Año de 1904 — Martes 10 de Mayo — Núm. 97

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba. 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) que llegó ayer á Sevilla, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual Beneficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Montes

Por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 27 de Abril último, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 121 del dia 30 del citado mes de Abril, se ha servido señalar el dia 31 de los corrientes para las subastas de los aprovechamientos, durante un decenio, del monte «Pinares Llanos» de la Comunidad y tierra de Segovia y del monte «El Quintanar» de San Bartolomé de Pinares, ambos de la provincia de Avila, y de los de un periodo de veinte años de los montes del Estado «Eneguerena», «Legua Acotada» y «Vertiente meridional» de Quinto Real, de la provincia de Navarra, bajo el tipo de 165.822'99, 144.486'90 y 750.142'80 pesetas, y previo el depósito de 8.291'15, 7.224'35 y 114.396'10 pesetas, respectivamente, para tomar parte en la licitación; admitiéndose en este Gobierno civil hasta el dia 26 de los corrientes, proposiciones al efecto.

Orense 10 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Anuncio

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid-Barquillo, 1, triplicado, el dia 14 de Junio próximo á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Abril último é inserto en la «Gaceta de Madrid» de 7 del actual.

La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en primero de Julio próximo y terminando en treinta de Junio de mil novecientos siete.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma, hasta cinco dias antes del señalado para la celebración del concurso en la Dirección de la Compañía y en la Representación de la misma provincia, durante las horas hábiles de oficina, dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D....., domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó «Boletín oficial» de la provincia de.....) fecha....., para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas por que se han de regir los mencionados transportes, se compromete á encargarse de dichos servicios con extricta sujeción á las citadas condiciones, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios, objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilometro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometa á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril ó vice-versa).

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará el resguardo que acredite haberse constituído por el proponente en la caja de la Dirección de la Compañía ó en la de la Representación de la provincia, en concepto de depósito prévio, para tomar parte en el concurso, la cantidad de quinientas pesetas, para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de ellos, siempre que esten incluídos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una Subalterna, la fianza provisionol será de setenta y cinco pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar, en la Dirección en el dia y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla quinta del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado Asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que, por termino medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte Contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interes alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta dias, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admision de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el Contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla séptima del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Transportes de Tabacos elaborados y efectos timbrados que se contratan en la provincia de Orense.

		Pesetas en letra	Cts.
Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital ó vice-versa.		»	»
Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado y kilómeiro desde los almacenes de la capital á los de cada una de las subalternas que al frente se mencionan ó vice-versa...	Allariz	»	»
	Bande	»	»
	Carballino	»	»
	Celanova	»	»
	Ginzo	»	»
	Trives	»	«
	Verin	»	»
	Viana	»	»
Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación del Barco de Valdeorras al almacén de la Subalterna ó vice-versa		»	»
Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación de Ribadavia al almacén de la Subalterna ó vice-versa		»	»

Por los efectos timbrados se hará la proposición por el mismo orden.

Madrid siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario general, *Luis de Albacete.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

En el alistamiento correspondiente al año 1902, ha sido comprendido el mozo Alberto González Ares, hijo de D. José y D.ª Delia, al que á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado á recojer el pase de situación en el Ejército y cumpliendo lo dispuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento en 16 de Marzo último, se instruyó contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo preceptuado en el cap. 11 de la vigente Ley de reemplazos que terminó por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionare su busca y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley; y por lo que respecta á las autoridades las exhorto y requiero, para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Orense 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

En el alistamiento correspondiente al año actual han sido comprendidos los mozos, Manuel Cacharron González, hijo de José y Claudia; Gumersindo González Salgado, de José y Agustina; Ricardo Codesido Iglesias, de Domingo y Josefa; José Rodríguez García, de desconocido y Genoveva; Angel Expósito de desconocidos; José Nóvoo Mariño, de José y Manuela; Julio García Vázquez, de D. Pablo y D.ª Laureana; Domingo López Riego, de desconocido é Isabel; Manuel Expósito de desconocidos; Gabino Expósito de desconocidos; Manuel Boán de desconocido y Benita; Miguel García óvoa, de Pedro y Vicenta; Fernando Formigo Martinez, de desconocido é Isabel; Francisco Cebreiras Vida, de Manuel y Josefa; Arturo Borrajo Boó, de Juan y Dolores; Casimiro Rio Reguenga, de Casimiro y Carmen; Manuel Quintela Carcacia, de desconocido y Rosa; Ramiro Fuír Rodríguez, de José y María; Antonio Rodríguez Seoane, de Manuel y Gumersinda; Hugo García Sahagun, de Felipe y Alejandra; Leoncio Angel García, de desconocido y Antonia; Odilo Tesouro Sueiro, de Antonio y María; José Pereira Vázquez, de Juan y Antonia; Antonio de la Iglesia, de desconocido y Luciana; Ramón Fernández Fuentes de Manuel y Rosa; Manuel Miguez Nóvoa, de Félix y Tomasa; Agustín Fernández, de desconocido é Isabel; Aurelio Nóvoa Varela, de desconocido y Antonia; y Emilio González Pérez, de Manuel y Pilar, cuyos sujetos á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en vista de o que se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de reemplazos, que terminaron por acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley y por lo que respecta á las autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Orense 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Petín

Se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros en este término municipal que hubiesen sufrido alteración en su riqueza imponible, por consecuencia de traslaciones de dominio ó de otras causas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el dia 15 del inmediato mes de Mayo, las oportunas declarciones que justifiquen aquellas y de haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda, pasado dicho plazo quedarán sin curso las solicitudes que se presenten y no serán tenidas en cuenta en el apéndice al amillaramiento que habrá de formarse para el año próximo de 1905.

Frás de Eiras

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de derechos sobre el deguello de reses para el consumo público, se anuncia nuevamente para el dia quince de ocho á diez en la casa Consistorial sita en Picouto ante la comisión nombrada y bajo el tipo, tiempo y condiciones que expresa el pliego que de manifiesto está en la Secretaría del Ayuntamiento.

Freás do Eiras 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Benito Novoa.

Ginzo de Limia

Don Felipe Fernández Codón, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: que la Junta municipal de este distrito en sesión del dia de ayer acordó provistar la plaza de Médico titular encargado de la asistencia de enfermos pobres de este municipio, con el sueldo de 2.000 pesetas. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del término de 30 dias, siendo preferido el que más méritos reuna.

Ginzo de Limia 6 de Mayo de 1904.—Felipe Fernández.

La Vega

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan sufrido alguna alteración en sus capitales, presenten los documentos justificativos á los fines de la ley, en todo el corriente mes, advirtiéndoles que transcurriendo dicho término no serán admitidos.

La Vega 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Seone.

Trives

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados á pesar de haber sido citados en forma los mozos Bernardo Fernández Vidal, hijo de Lorenzo y Ursula, vecino de la Peña, núm. 9 del sorteo; Secundino Alvarez Vázquez, hijo de José é Inocencia de Piñeiro, número 27; Odilo Conde Rodríguez, hijo de D. Emilio y D.ª Elisa de esta villa, núm. 35; José González Pérez, hijo de Juan y Juana de Barrio, núm. 47; Luis Domínguez Losada, hijo de José y Victorina de esta villa, núm. 50; Aurelio Pérez Losada, hijo de Maximino é Inocencia de la Puebla, núm. 51 y Ponciano Sarmiento Méndez, hijo de Maximino y Ramona de Sobrado, número 56; por cuya falta se instruyeron los oportunos expedientes de prófugos y fueron declarados tales por la Corporación municipal de mi Presidencia.

En su virtud, ruego á las autoridades, y á sus agentes requiero, procedan á la busca y captura de los citados mozos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Puebla de Trives 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Germán Gallego.

Moreiras

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes de prófugos á los mozos José Ramón Cuquejo Carrasco, hijo de Manuel y Pascua, número 3; Luis Medeiros González, hijo de José y Manuela, natural de Mosteiro núm. 6; Santiago García González, hijo de Tomás y Genara, natural de Gudín, núm. 9; Benjamín Porto Cuquejo, hijo de Juan Antonio y Manuela, natural de Seoane, núm. 11; Modesto Saburido Joga, hijo de José y Dolores, natural de Paredes número 13; Dámaso López Durán, hijo de Manuel y Manuela, natural de Fiestras núm. 11; siendo asi bien natural el primero de Faramontaos, y todos del sorteo y reemplazo actual, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ni justificar causa legal que les haya impedido concurrir á aquel acto, según resulta de dicho expediente, fueron declarados prófugos los citados mozos con las responsabilidades que determina el art. 107 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento y Real orden de 12 de Febrero del corriente año.

Y como se ignora el actual paradero de los referidos mozos, se interesa de todas y de cada una de las autoridades que ejercen jurisdicción en los distritos órdenes y Agentes de la misma, se sirvan proceder á la busca y captura de los expresados mozos poniéndolos caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Moreiras 8 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio González.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Abril de 1904

POBLACIÓN DE ORENSE SEGÚN CENSO, 15 245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																	
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.											1				1		1
Sarampión.																	
Escarlatina.																	
Coqueluche.																	
Difteria y crup.		1		1												2	2
Grippe.			1												1		1
Cólera asiático.																	
Cólera nostras.																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar.		1					2		1						3	1	4
Tuberculosis de las meninges.																	
Otras tuberculosis.																	
Sífilis.																	
Cáncer y otros tumores malignos.	1	2													1	2	3
Meningitis simple.																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.		1									1	1			1	2	3
Enfermedades orgánicas del corazón.												2				2	2
Bronquitis aguda.	2			1		1									2	2	4
Bronquitis crónica.												1				1	1
Pneumonía.								1			1				1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1										1	2			2	2	4
Afecciones del estómago (menos cáncer).				2			1		1			1			2	3	5
Diarrea y enteritis.	1														1		1
Diarrea en menores de dos años.																	
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.		1														1	1
Nefritis y mal de Bright.									1						1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.								1								1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.																	
Debilidad senil.																	
Suicidios.										1						1	1
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.			1								1				1		1
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1				1				1						3		3
Totales por sexos.	6	6	2	4	1	1	3	2	4	1	5	7	»	»	21	21	42
Totales por edades.	6	6	2	4	1	1	3	2	4	1	5	7	»	»	21	21	42

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	15	14	5	54		1			1	1

Orense 5 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago saber: que en audiencia pública y local de costumbre de este Juzgado, tendrá lugar el trece del actual, á las nueve, el sorteo para la designación de los ocho vocales que en unión del Sr. Cura párroco y Maes-

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

En uso de las facultades que me concede el art. 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1901 y á propuesta de la Tesoría de Hacienda, he nombrado á los oficiales de esta Delegación, D. Eliso Ulloa y D. Pedro Aguirre, Comisionados Recaudadores de la Hacienda para que en unión de los Auxiliares de la misma D. Julián Román Rabado y D. Manuel Antón, verifique la cobranza de las contribuciones, propuestas y demás tributos que directamente recauda el Tesoro en los Ayuntamientos correspondientes á los distritos judiciales de Trives y Viana, respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, funcionarios y contribuyentes de los pueblos referidos, á los fines que reglamentariamente están prevenidos.

Orense 10 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, *José Díaz e Isla.*

Esta Delegación ha acordado señalar para el dia 7 próximo el pago de los libramientos expedidos por la Ordenación del Ministerio de Instrucción pública á favor de los Habilitados que á continuación se expresa correspondientes á los haberes del personal de Maestros, Maestras y Auxiliares del mes de Abril último.

A D. Juan Fuentes, Habilitado de los de Orense, Allariz, Bande, Celanova, Puebla de Trives, Barco, Verin y Viana del Bollo 30.304'81 pesetas.

A D. Manuel S. Taboada, del de Ginzo, 3.912'64 pesetas.

A D. Francisco Mozo, del de Carballino, 4.211'54 pesetas.

A D. Ramón G. Noriega, de Ribadavia, 3.350'58 pesetas.

Para que llegue á conocimiento de los mismos y en cumplimiento à lo que se dispone por orden circular de la Dirección general del Tesoro público de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este «Boletin oficial.»

Orense 5 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, *Josè Diaz de Isla.*

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago saber: que en audiencia pública y local de costumbre de este Juzgado, tendrá lugar el trece del actual, á las nueve, el sorteo para la designación de los ocho vocales que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, para la formación de la Lista del Jurado.

Y para insertar en el «Boletin Oficial» del la provincia, firmo el presente en Ribadavia á tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Eladio R. Valeiras.—Ante mi: Modesto Martínez.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza à Higinia Alvarez Alvarez, de 20 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Quintela de Leirado, vecina de Quintela y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia y «Caceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel, pues se acordó en sumario que se le instruye por el delito de flagrante estafa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Eladio R. Valeiras.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas de la procesada

Estatura regular, pelo negro, color bueno, boca y nariz regular, sin señas particulares, viste chaquetilla y saya de franela, pañuelo asedado, calza zapatos bajos.

El Sr. D. José Rodríguez Vieites Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy que dictó en sumario sobre hurto en la noche del 20 de Abril último de tres madejas de hilado, de estopa, á Pilar Atrio de Piñeira en el distrito de Cartelle, acordó se cite por medio de la presente que se inserte en el «Boletin oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», al marido de aquella Begnino Hermida Rial vecino de dicho Piñeira, ausente hoy con ignorado paradero, para que dentro de diez días siguientes al de la inserción, comparezca en este Juzgado sito plaza de León XIII casa núm. 18, con el fin de recibirle declaración y enterarle de los derechos á que se contrae el artículo 109 de la ley procesal, previnido que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Celanova cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Constantino Fernández.

Don Ramón Cadórniga Sanri, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente y á virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de este partido, en carta-orden de la Superioridad se cita á Antonio Rodríguez Pérez y Antonio Méndez, vecinos respectivamente de Currás y Zapeones y cuyo actual paradero se ignora para que el 24 del mes actual y hora de nueve de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, con el fin de asistir, el primero como procesado y el segundo como testigo á las sesiones del juicio oral de causa seguida sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Ginzo de Limia á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ramón Cadórniga.

El señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en virtud de la demanda en juicio declarativo de menor cuantía, entablada por el procurador don Arturo Noguerol, en nombre de doña Concepción González Rodríguez, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, contra Eufemia Herbella Lago, propietaria, mayor de edad, intervenida de su esposo José Taibo, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de trescientas veintiseis pesetas, sesenta céntimos, ha dictado la siguiente:—Providencia, Juez accidental señor Gomez González.—Orense Abril veintinueve de mil novecientos cuatro.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que indica, copias simples y la de poder que se acompañan; pongase traslado de esta á continuación y devuelvase al procurador don Arturo Noguerol, á quien se tenga por parte legítima, entendiéndose con el las diligencias sucesivas en la representación que expresa la doña Concepción González Rodríguez, se admite la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía se entabla en dicho escrito; y se han predesignado para compulsar los archivos y oficinas que se citan. De dicha demanda se confiere traslado á la demandada Eufemia Herbella Lago, intervenida de su esposo José Taibo, propietarios y ausentes en ignorado paradero á la que se emplaza por edictos, que se publicarán en el «Boletín oficial» y demás sitios de costumbre, en la forma que determina el artículo doscientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro de nueue días comparezca en este juicio, á los fines del otro artículo seiscientos ochenta y tres, bajo las prescripciones legales. Y, conforme á lo que se solicita en el segundo otro si, se decreta la prohibición de enajenar y gravar la demandada Eufemia Herbella Lago, la parte de casa que está poseyendo y le pertenece, la cual se describe en el hecho segundo de la demanda y primer otro si, librándose mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva ó de suspensión de dicha prohibición.—Lo proveyó y firma su Señoría y doy fé, Manuel Gomez.—Antonio José Polanco.

Y conforme á lo acordado, toda vez se ignora el paradero de la demandada Eufemia Herbella Lago, libro la presente cédula, que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia y fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado, citando y emplazando á aquella intervenida de su esposo José Taibo, para que dentro de nueve días comparezca en el expresado juicio, á los fines que indica el artículo seiscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Orense Abril treinta de mil novecientos cuatro.—El Escribano, José Polanco.

IMP. LA EDITORIAL

ANUNCIOS